

**PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL ACTUALIZADO 2021**

**Nombre de la Entidad:** Ministerio de Turismo  
**Nombre del responsable institucional para elaborar el Plan Plan Regulatorio Institucional:** Aldo Salvador, Subsecretario de Regulación y Control  
**Correo electrónico del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional:** aldo.salvador@turismo.gob.ec  
**Fecha de aprobación/actualización del Plan Regulatorio Institucional:** noviembre 2021  
**Fecha de publicación del Plan Regulatorio Institucional:** noviembre 2021

**INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN**

Problema Sectorial o motivación	Nombre de la Regulación	Clasificación de la Regulación	Objeto	Meta/s	Indicador/es	Mes programado para aprobación o someter a aprobación	Unidad responsable institucional	Justificación de la reprogramación, eliminación o nueva regulación
El 29 de abril de 2016 se suscribió el Acuerdo Ministerial 21, mediante el cual se emite el Reglamento de Operación e Intermediación Turística publicado en RO 783 de 24 de junio de 2016. A partir de su emisión, y conforme la dinámica de la actividad turística y las tendencias se evidenció la necesidad de revisar, principalmente los requisitos planteados en el referido reglamento, y se evidenció la necesidad de plantear reformas a la normativa mencionada que se ajuste a la nueva realidad del turismo a nivel mundial.	Reformas al Reglamento de Operación e Intermediación Turística	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular las actividades de operación e intermediación turística, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Turismo y su reglamento.	70% de agencias de servicios turísticos registradas en el catastro y reguladas conforme la normativa correspondiente	Número de agencias de servicios turísticos registradas en el catastro	Mayo  Emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2021-011, publicado en Registro Oficial Tercer Suplemento 455 de 19 de mayo de 2021	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	-
Mediante memorando Nro. MT-DPUST-2020-0101-M de 04 de noviembre de 2020, la Dirección de Protección al Usuario de Servicios Turísticos solicitó la regulación del proceso de atención de denuncias que presenten los turistas en contra de establecimientos turísticos. Para lo cual, la referida dirección remitió los insumos necesarios para analizar y plantear dicha propuesta normativa.	Acuerdo Ministerial de Denuncias del Ministerio de Turismo	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular el procedimiento de atención y gestión de denuncias y/o quejas que presenten las personas consumidoras de servicios turísticos en contra de los prestadores de servicios turísticos por incumplimiento y mala prestación de los mismos.	100% de denuncias atendidas por Mintur, bajo el procedimiento establecido en la normativa correspondiente	Número de denuncias atendidas por Mintur en contra de prestadores de servicios turísticos por parte de personas consumidoras de servicios turísticos.	Mayo  Emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2021-010, publicado en Registro Oficial Tercer Suplemento 455 de 19 de mayo de 2021	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Protección al Usuario de Servicios Turísticos, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	-
Al existir cambio y absorción de varias entidades, desapareció el CODENPE y la Subsecretaría de Pueblos y Nacionalidades, así como la Secretaría de Gestión de la Política (entidades a cargo de otorgar la personalidad jurídica a las comunidades y la calidad comunitaria) Se registraron varios CTC dentro de una misma comuna lo que ocasionó conflictos internos por la operación turística dentro de sus territorios. Al no existir una entidad a cargo del otorgamiento de la calidad comunitaria a los peticionarios (requisito indispensable según lo establecido en el Reglamento de CTC), los registros de nuevos centros de turismo comunitario disminuyeron y finalmente se paralizaron. Informalidad, existe sobre todo en la sierra centro un número alto de comunidades que se promocionan como Centros Turísticos Comunitarios, sin tener el respectivo registro. Normativa desactualizada.	Reglamento de Centros de Turismo Comunitario	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Normar el ejercicio de los Centros de Turismo Comunitario en todo el territorio nacional.	70% de centros de turismo comunitario registrados en el catastro turístico nacional y regulados conforme la normativa correspondiente	Número de establecimientos de centros de turismo comunitario registrados en el catastro.	Junio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	En virtud de que se ha creado un organismo (Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades) que tiene las atribuciones asignadas para otorgar uno de los requisitos considerado como uno de los nudos críticos para la conformación y registro de un Centro de Turismo Comunitario, se considera oportuno realizar una revisión integral de la propuesta de Reglamento a fin de considerar posibles cambios en la misma. Además, es necesario socializar y generar consensos con actores claves para el desarrollo de este cuerpo normativo. Por lo indicado es necesario eliminar esta regulación en el plan regulatorio para el 2021.
El 17 de septiembre de 2018 se suscribió el Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, a partir de la emisión del referido reglamento se inició con su implementación en territorio continental. Sin embargo, durante esta ejecución se evidenciaron ciertas falencias que dificultaban tanto al usuario como a la Autoridad Nacional de Turismo su correcta aplicación, para lo cual se planteó una reforma al reglamento. Requisitos exigibles no se compadecen con la realidad de la oferta existente.	Reformas al Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular, clasificar, categorizar, controlar y establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos que ejerzan la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional.	70% de establecimientos turísticos de alimentos y bebidas registrados en el catastro y regulados conforme la normativa correspondiente	Número de establecimientos registrados en el catastro nacional.	Junio	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	Debido a las necesidades institucionales, y en virtud de que se cuenta con una regulación respecto al tema, se han considerado otras prioridades por lo tanto es oportuna la eliminación de este proyecto regulatorio del plan 2021.

<p>En la actualidad existe la regulación de los establecimientos bajo la actividad turística de alojamiento, cuya clasificación se determina como hotel, hostal, hostería, lodge, hacienda turística, resort, campamento turístico, refugio y casa de huéspedes. Sin embargo, como efecto colateral a la actividad turística formal, se ha evidenciado la presencia de servicios turísticos informales. Esto genera alteraciones en el mercado, manipulación de precios, deterioro de la imagen del destino, pérdida de empleos formales, problemas de seguridad al turista; debilitando así la calidad de los servicios turísticos. Asimismo, se ha evidenciado que la informalidad en el sector ha surgido como una alternativa tanto laboral como de oferta para los turistas nacionales e internacionales. Se requiere regular la oferta existente en igualdad de condiciones.</p>	<p>Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Regular el alojamiento en inmuebles para uso turístico, como un tipo de alojamiento turístico que se sujetará de manera específica a las disposiciones contenidas en este instrumento y de forma general a la Ley de Turismo y demás normativa vigente.</p>	<p>30% de prestadores de servicios turísticos de alojamiento en inmuebles para uso turístico registrados en el catastro turístico nacional y regulados conforme la normativa correspondiente</p>	<p>Número de establecimientos de alojamiento destinados para uso turístico, registrados en el catastro nacional.</p>	<p>Junio</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales</p>	<p>La creación de este cuerpo normativo debe ser revisado y analizado con actores claves del sector e incluso con otras dependencias públicas como la AME, para determinar con precisión los roles institucionales que deberán cumplir cada una de ellas. Por lo tanto, se elimina este proyecto de regulación en el plan 2021.</p>
<p>El artículo 5 de la Ley de Turismo, reconoce a las actividades turísticas, dentro de las cuales se detalla el literal c) <i>"Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito;"</i>; por lo que se requiere de la regulación específica para el desarrollo formal de la actividad a nivel nacional. Asimismo, desde territorio han existido requerimientos puntuales sobre el desarrollo de una normativa para regular la prestación del servicio de transporte turístico fluvial, tal es el caso de la solicitud realizada por el GAD parroquial de Misahuallí.</p>	<p>Reglamento de Transporte Turístico Fluvial</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Determinar los requisitos y parámetros de calidad y servicio, que deberán cumplir los prestadores del servicio de transporte turístico fluvial.</p>	<p>60% de prestadores de servicios de transporte turístico fluvial registrados en el catastro nacional y regulados conforme la normativa correspondiente</p>	<p>Número de prestadores de servicios de transporte turístico fluvial registrados</p>	<p>Julio</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales</p>	<p>Para la elaboración de este reglamento es necesario contar con insumos técnicos que deben ser consultados y remitidos por otras autoridades que tienen competencia en cuanto a la navegación y seguridad de las embarcaciones. A nivel institucional se está analizando la posibilidad de estructurar un reglamento integral para la actividad de transporte turístico en sus diversas modalidades, por lo tanto, se elimina este proyecto regulatorio en el plan 2021.</p>
<p>Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 24 publicado en Registro Oficial Suplemento 465 de 24 de marzo de 2015, se emitió el Reglamento de Alojamiento Turístico, dicha prestación de servicios es considerada como una actividad turística conforme lo detalla el artículo 5 de la Ley de Turismo. Durante su implementación se ha evidenciado la necesidad de reformar algunas aspectos, a fin de plantear el desarrollo de dicha actividad conforme la realidad en territorio y la dinámica del sector turístico.</p>	<p>Reformas al Reglamento de Alojamiento Turístico</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Regular la actividad turística de alojamiento a nivel nacional.</p>	<p>20% de prestadores de servicios turísticos de alojamiento turístico registrados en el catastro turístico nacional y regulados conforme la normativa correspondiente.</p>	<p>Número de establecimientos de alojamiento turístico, registrados en el catastro nacional.</p>	<p>Agosto</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales</p>	<p>Debido a las necesidades institucionales, y en virtud de que se cuenta con una regulación vigente respecto al tema, se han considerado otras prioridades por lo tanto es oportuna la eliminación de la presente regulación del plan 2021.</p>
<p>El 15 de septiembre de 2020, el Ministerio de Turismo y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) firmaron el Convenio Específico, a fin de coordinar acciones para el acompañamiento y asistencia técnica de ICONTEC al MINTUR, para desarrollar un sello nacional de certificación asociado a la operación biosegura de los operadores de servicios turísticos en el territorio ecuatoriano. Mediante Memorando Nro. MT-MT-2020-0298-M, con fecha 27 de octubre de 2020, el Ministro de Turismo (s), Ricardo Zambrano, remite la solicitud vía Quijux al Subsecretario de Regulación y Control, Patricio Cargua, para la elaboración del Proyecto de Acuerdo Ministerial, para la aplicación del Sello "Check in Certificado Bioseguro Ecuador"</p>	<p>Acuerdo Ministerial Sello Check In Certificado Bioseguro Ecuador</p>	<p>Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.</p>	<p>Establecer el marco normativo y técnico para la creación y otorgamiento del Sello "Check in Certificado Bioseguro Ecuador", así como establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por la Autoridad Nacional de Turismo.</p>	<p>1 evento de lanzamiento sobre la aplicación del programa</p>	<p>Número de eventos realizados</p>	<p>Marzo  Acuerdo Ministerial 2021-007 emitido el 15 de marzo de 2021, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento 465 de 03 de junio de 2021.</p>	<p>Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control</p>	<p>En virtud de la solicitud realizada por las autoridades del momento, se elaboró el Acuerdo Ministerial Sello Check In Certificado Bioseguro, emitido mediante Acuerdo Ministerial 2021-007 de 15 de marzo de 2021, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento 465 de 03 de junio de 2021.</p>

En virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, se implementaron ciertas estrategias enfocadas en favorecer el desarrollo de las actividades o prestación de servicio turísticos, en donde el principal beneficiario es el prestador de servicios turísticos, en este caso particular los guías de turismo.	Acuerdo Ministerial que sustituye el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 2020-012, suscrito el 30 de abril de 2020	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Ampliar por dos años el plazo de vigencia de las credenciales de guía de turismo, en cualquiera de sus clasificaciones	1 normativa reformada	Número de normativas reformadas	Mayo Acuerdo Ministerial 2021-012 de 10 de mayo de 2021.	Dirección de Normativa, Dirección de Acreditación y Control Subsecretaría de Regulación y Control	Debido a la emergencia sanitaria y con el objetivo de favorecer a los guías de turismo se emitió la presente reforma al Acuerdo Ministerial 2020-012
En virtud de la derogatoria del Reglamento General de Actividades Turísticas, mismo que incluía los valores por concepto de licencias de guías de turismo, según la clasificación anterior; se evidenció la necesidad de actualizar la nomenclatura de guías a fin de contar con un documento normativo que cuente con los mismos valores pero con la clasificación actual de guías de turismo.	Acuerdo Ministerial por el cual se expiden las tasas por concepto de emisión de credenciales de guías de turismo	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Fijar las tasas por emisión de las credenciales de guías de turismo según su clasificación, otorgadas por el Ministerio de Turismo.	100% de guías de turismo regulados con la normativa de emisión de tasas por concepto de emisión de credenciales de guías	Número de guías de turismo regulados con la normativa de emisión de tasas por concepto de emisión de credenciales de guías	Mayo Acuerdo Ministerial 2021-016 de 21 de mayo de 2021.	Dirección de Normativa, Dirección de Acreditación y Control Subsecretaría de Regulación y Control	Con el objetivo de homologar la nomenclatura utilizada para los guías de turismo, se emitió la presente regulación que contiene los mismos valores de emisión de credencial de guías de turismo, contemplados en la normativa derogada, bajo la clasificación actual.
Mediante Decreto Ejecutivo No. 1334 de 13 de mayo de 2021, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 455 de 19 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República Lenín Moreno Garcés reforma el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo y dispone: <i>"El Ministerio de Turismo, como ente rector de la actividad turística a nivel nacional, deberá actualizar la normativa secundaria de modo que tenga concordancia con lo determinado en el presente Decreto Ejecutivo"</i>	Reglamento Turístico de Hipódromos	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular los hipódromos como actividad turística, la cual se encuentra establecida en la Ley de Turismo y su Reglamento General de Aplicación.	10% de hipódromos registrados en el catastro	Número de hipódromos registrados en el catastro	Mayo Acuerdo Ministerial 2021-015 de 21 de mayo de 2021, publicado en Registro Oficial Suplemento 471 de 11 de junio de 2021.	Dirección de Normativa, Dirección de Acreditación y Control Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	Conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1334, el Ministerio de Turismo procedió a la emisión del referido Acuerdo Ministerial; por lo que es necesario considerar la presente regulación en el plan.
Mediante Acuerdo Ministerial 2021-011 de 03 de mayo de 2021 se emitió el Reglamento de Operación e Intermediación Turística, mismo que determina como parte de su clasificación una sola como agencias de viajes. No obstante, debido a la particularidad de las actividades y su desarrollo, se solicitó la modificación de este aspecto, considerando la tipología convencional de agencias de servicios turísticos. En este sentido, mediante memorando Nro. MT-MT-2021-0101-M de 22 de junio de 2021, el señor Ministro de Turismo, solicita a la Subsecretaría de Regulación y Control preparar un Acuerdo Ministerial derogatorio del Acuerdo 2021-011 de 03 de mayo de 2021.	Reformas al Reglamento de Operación e Intermediación Turística	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular las actividades de operación e intermediación turística, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Turismo y su reglamento	70% de agencias de servicios turísticos registradas en el catastro y reguladas conforme la normativa correspondiente	Número de agencias de servicios turísticos registradas en el catastro	Noviembre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección de Acreditación y Control, Subsecretaría de Regulación y Control Direcciones Zonales	Debido a las necesidades institucionales, se requiere incluir la presente regulación a fin de generar un documento normativo que incluya una clasificación con características de las actividades de operación e intermediación turística.
La actividad turística de alimentos y bebidas en la provincia de Galápagos, se encuentra regulada por la Resolución Nro. 172, misma que fue emitida el 24 de noviembre de 1989. En virtud de la normativa desactualizada se evidencia la necesidad de generar nuevos lineamientos acorde a la realidad del sector y con características y requisitos actuales que permitan el correcto desarrollo de la actividad turística en la provincia antes referida.	Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas para la Provincia de Galápagos	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Regular, clasificar, categorizar, controlar y establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos que ejerzan la actividad turística de alimentos y bebidas en la provincia de Galápagos	50% de establecimientos turísticos de alimentos y bebidas de la provincia de Galápagos registrados en el catastro y regulados conforme la normativa correspondiente	Número de establecimientos de la provincia de Galápagos registrados en el catastro nacional.	Noviembre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección Zonal Insular	Con el objetivo de contar con una normativa actualizada, acorde a las necesidades institucionales, se requiere incluir la presente regulación dentro de la planificación, lo que permitirá la regulación de la actividad turística de alimentos y bebidas conforme las necesidades del sector.

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016, determinó en el artículo 6: "Regulación nacional. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, le corresponde al gobierno central, a través de la Autoridad Nacional de Turismo, las siguientes atribuciones de regulación: (...) 3. Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento. (...)”, con este antecedente es necesario regular dicho tarifario para los establecimientos turísticos en la provincia de Galápagos.	Acuerdo Ministerial Para Establecer los Requisitos y Determinar el Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia de Galápagos.	Regulación explícita o regulación de comando y control: Orienta el comportamiento de los agentes detalladamente. El Estado verifica el cumplimiento y la aplicación de sanciones punitivas.	Establecer la Metodología para que los GADS Municipales determinen el Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en Establecimientos de Turismo en la Provincia de Galápagos.	100% de Gobiernos Autónomos Municipales implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Número de Gobiernos Autónomos Municipales de la provincia de Galápagos que implementen la metodología de cálculo para fijar el tarifario de la LUAF.	Diciembre	Dirección de Normativa, Subsecretaría de Regulación y Control Dirección Zonal Insular	Es necesario contar con una metodología uniforme que brinde seguridad jurídica a la administración y a los administrados que cuentan con establecimientos de turismo en la Provincia de Galápagos.
---	--	---	---	---	--	-----------	--	--

<b>Aprobado por:</b>	Ana García Ministra de Turismo (S)
<b>Revisado por:</b>	Aldo Salvador Subsecretario de Regulación y Control
	Diego Castañeda Director de Normativa
<b>Elaborado por:</b>	Cristina Velástegui Analista Dirección de Normativa